

CARATULA: N.Y.E. C/ P.R.J. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-01037-F-2026

NV

GENERAL ROCA, 12 de junio de 2026.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Atento la propuesta formulada por la parte demandada en fecha [28/05/2026](#) y la aceptación de fecha [08/06/2026](#) por parte de la actora, homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes fijando, en carácter de cuota alimentaria **del 25% de los ingresos (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818) con un piso mínimo del 150% del SMVM, que deberá el Sr. R.J.P., DNI 3. depositar en la cuenta judicial N° <. CBU 0.0. del 1 al 10 de cada mes. TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia